NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
NOTARIO
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2389607

Notaría Trigésima Novena
Guayaquil - Ecuador

No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA.--
CAPITAL AUTORIZADO: $.1,600,oo.
CAPITAL SUSCRITO: $.800,oo.----
CAPITAL PAGADO: $.200,oo.----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de Junio del dos mil seis, ante mí, Doctor EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno de este Cantón, comparecen los señores ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA, quien declara ser de estado civil casada, con cédula uno siete uno uno cinco nueve tres cero dos ocho, con disolución de la Soceidad conyugal, realizada mediante escritura pública, ante el Notario del cantón Puerto Quito, el doce de Abril del dos mil cinco, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, con cédula cero nueve cero seis ocho dos cinco cinco nueve uno, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden por sus propios

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Uno) ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA, por sus propios derechos, de estado civil casada, con cédula uno siete uno uno cinco nueve tres cero dos ocho, con disolución de la Soceidad conyugal, realizada mediante escritura pública, ante el Notario del cantón Puerto Quito, el doce de Abril del dos mil cinco, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionaliad ecuatoriana. Dos) MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, con cédula cero nueve cero seis ocho dos cinco cinco nueev uno, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad Anónima de naturaleza comercial e industrial, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad nombrada se regirá por las disposiciones de la Ley

de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DENOMINADA PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno) A la importación, exportación y comercialización de productos derivados del petróleo. b) A la importación, exportación y comercialización de máquinas y repuestos (gasolineras) para la venta de derivados de petróleo, a la construcción, equipamiento e instalación de estaciones de servicio de combustible, la obtención de productos químicos para la comercialización interna y externa del país; a la Compra Venta de servicios informáticos, mantenimiento de equipos electrónicos, importación y comercialización de máquinas de internet, importación, exportación y alquiler de equipos de computación, periféricos y afines así como llamadas internacionales usando la tecnología de Internet, administración de locales de uso de Internet o

Cyber Café; a la fabricación, comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación, representación de toda clase de productos que tengan como materia prima el plástico, poliestireno, polipropileno ya sean estos fundas plásticas, gavetas plásticas, exhibidos plásticos, perchas, juguetes, sillas, etcétera.- Dos) a) A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción; b) Podrá instalar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad; c) También podrá dedicarse a la organización administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico y de consultoría, económico, inmobiliario y finamcieros, investigación de mercados y comercialización interna; y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional Tres) La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de compu-

tación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas, diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamientos de datos; así mismo podrá dar asesoramiento, de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios; y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.- CUATRO.- Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Cinco.- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- Seis.- a) También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etcétera; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentacióon de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagues y redes

de desagues, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desague, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o quipos; reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; tabajos para la industria naval; y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfin o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas, chamiqueras; acopladitos tanques y graneros rurales y urbanos, bases y demás obra

civil para armado de silos.- Siete.- a) También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque; embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar; y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados que podrán ser preparados como filetes, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Ocho.- a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas

de todo tipo, de tableros eléctricos para su uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones elécricas, de línea de trasmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, omnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. e) Tambien podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehiculos, como de motores de todo tipo. f) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día

o por mes, y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, respuestos, instrumentos, partes y accesorios - Nueve.- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comerciaziación interna y externa.- Diez.- a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir máquina, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilicen tecnologíaa nuclear además los insumos que se necesitan para producirla; b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios, y repuestos en las que se utiliza la energía solar.- Once.- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residencias, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquerías, salones de bellezas, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El

capital Autorizado de la Compañía PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA será de mil seiscientos dólares americanos ($1,600,oo). El capital suscrito de la Compañía PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA, es de ochocientos dólares americanos ($.800,oo), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones el intersado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimieno de las formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de constituirse Usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al Nudo Propietario, pero el usufructurario tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el

período de Usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor.- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administrará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organimso supremo de la sociedad, en consecuencia a más de los asuntos que son de su competencia, según la ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los

diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistemcia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes. Tal particular se hará constar en la convocatoria. Las dicisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos el Capital Pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dipuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas,

foliadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía. b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente. d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o Presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
NOTARIO
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2309607

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notaría Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

pañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos, dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, suscribirá pagarés o letras de cambio en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictará reglamentos supervigilará la contablidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia, presentará un informe anual a la Junta General ordinaria de accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de

Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de Disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma o el liquidador designado por la Junta General de accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: UNO) ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA, ha suscrito setecientas veinte (720) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; DOS) MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ, ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor total

(25%) de cada una de las acciones en numerario, esto es: a) ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA, paga la cantidad de ciento ochenta dólares americanos en efectivo (US$.180,oo) que equivale al veinticinco por ciento (25%); b) MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ, paga la cantidad de veinte dólares americanos en efectivo (US$.20,oo) que equivale al veinticinco por ciento (25%). Para constancia de lo anterior se entrega el certificado de la Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan a la señora ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA, para que efectue todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención de la inscripción de la presente escritura pública - Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. (F) Abogado kemil Arriaga López.- Registro número nueve mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Se agrega el certificado bancario de integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, del

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

Separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Raz.
RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO DEL CANTON PUERTO QUITO de 12 de abril del 2005, se decla-
ra DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL entre PABLO WILLIAN VIERA VASCO y ISABEL VERONICA PATIÑO COSTA.- Cuya copia se archiva
231.-2005.- Quito, 20 de mayo del 2005.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-riz.
.....
.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
100
2005

Dr. Eugenio S. Romero B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 7189235 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 11 Pág. 263 Acta 4281

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PABLO WILLIAN VIERA VASCO nacido en AMBATO TUNGURAHUA, el 07 de FEBRERO de 19.64 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 180112949-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ANGEL VIERA y de EMMA VASCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA nacida en GUAYAQUIL GUAYAS, el 22 de JUNIO de 19 76, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171159302-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ENRIQUE RODRIGO MAYORGA y de VILMA HERCILIA COSTA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES: ag.

FIRMAS: Pablo Vera. Isabel Mayorga

REPUBLICA DEL ECUADOR

100

2005

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 DE JUNIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **1900-0780** , el (la) Sr. **AB KEMIL ARRIAGA LOPEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA	US.$.	180.00
MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ	US.$.	20.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. 200.00

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Notaría Trigésima Noveno
Guayaquil - Ecuador

Dr. Eugenio [illegible]
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

AUT.011

veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- la cuantía es como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía, las mismas que les fueron devueltas una vez que se verificó la numeración de las mismas.- Leída esta escritura por mí el Notario, de principio a fin, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
NOTARIO
RUMIÑAHUA 532 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2309607

Notaria Trigésima Novena Guayaquil Ecuador

SRA. ISABEL VERONICA MAYORGA COSTA

C.C.No.1711593028

C.V.No.0058-0188

SR. MARIO ROBERTO FREIRE SANCHEZ

C.C.No.0906825591

C.V.No.0059-0015

EL NOTARIO

DR. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

SE OTOR-

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-

Dr. Eugenio S. Ramírez B
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

RAZON.- He tomado al margen de la matríz de fecha veinti tres de junio del dos mil seis, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA, de que ha sido aprobado el contenido de la antes mencionada Compañía,mediante Resolución número: 06.G.IJ.0005193, de fecha 31 de Julio del 2006,dictada por la Especialista Jurídico Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, en esta fecha.-

Guayaquil, a 4 de Agosto del 2006.-

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.588
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06-G-IJ-0005193,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **31 de julio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA,** de fojas **91.618 a 91.641,** Registro Mercantil número **16.782**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37588
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG.2007. 0001235

Guayaquil,

22 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***PETROLEOS Y MAQUINARIAS S.A. PETROMAXSA,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline